



RESOLUCIÓN N° 0491-2022-ANA-TNRCH

Lima, 12 de agosto de 2022

EXP. TNRCH : 221-2021
CUT : 211305-2021
IMPUGNANTE : Lucio Felipe Olmos Soldevilla
MATERIA : Organizaciones de Usuarios de Agua
ÓRGANO : Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua
UBICACIÓN : Distrito : Chincha Alta
POLÍTICA : Provincia : Chincha
Departamento : Ica

SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Lucio Felipe Olmos Soldevilla contra la Resolución Directoral N° 0001-2022-ANA-DOUA, por ausencia de agravio.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por el señor Lucio Felipe Olmos Soldevilla contra la Resolución Directoral N° 0001-2022-ANA-DOUA emitida por la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, que resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Precisión de adecuación

Precisar que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha inscrita en la Partida Registral N° 07001696 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chincha de la SUNARP, se encuentra adecuada a la Ley N° 30157 y su modificatoria, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, por haberlo así dispuesto la Resolución Directoral N° 123-2016-ANA-DARH de fecha 10 de junio de 2016 en mérito de la asamblea general de fecha 20 de febrero del 2016, por lo que, desde dicha fecha, adopta la denominación de Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan - Clase B”.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El señor Lucio Felipe Olmos Soldevilla solicita que se revoque la Resolución Directoral N° 0001-2022-ANA-DOUA.

3. ARGUMENTO DEL RECURSO

El señor Lucio Felipe Olmos Soldevilla sustenta su recurso de apelación señalando que:

- 3.1. La emisión de la Resolución Directoral N° 0001-2022-ANA-DOUA agrava la crisis social y organizacional de la Autoridad Nacional del Agua, pues crea confusión y enfrentamientos entre los agricultores.
- 3.2. Con la a ludida resolución se está cometiendo un abuso de autoridad, debido a que la Administración Local de Agua San Juan interviene en las elecciones de organizaciones de usuarios, pretendiendo inscribir una adecuación a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento en la Partida Registral N° 07001696, vulnerando la autonomía de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B, quien cuenta con el reconocimiento por parte de la Autoridad Nacional del Agua.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 4.1. Con la Resolución Directoral N° 123-2016-ANA-DARH de fecha 10.06.2016, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Declarar, con eficacia al 31 de marzo del 2016; a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chincha adecuada a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI a mérito de lo cual queda denominada como: Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B”.

“ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B, a ejercer el rol de operador de la infraestructura hidráulica a su cargo y disponer su inscripción en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua y de Operadores de Infraestructura Hidráulica a cargo de esta Dirección”.

(...)

“ARTÍCULO 4°.- Disponer la inscripción registral del estatuto de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B, aprobado en la Asamblea General de fecha 20 de febrero del 2016 (...).”

- 4.2. En la reunión de Acuerdos de fecha 03.12.2021, en la que estuvieron presentes los representantes de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, Autoridad Administrativa del Agua Chaparra- Chincha, Administración Local de Agua San Juan, las Comisiones de Usuarios, Asociación de Juntas de Usuarios y personal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, se concertó, entre otros aspectos, lo siguiente:
 - a) El señor Lucio Felipe Olmos Soldevilla se compromete a realizar las acciones necesarias para lograr la reactivación de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chincha, brindando las facilidades para convocar a las asambleas necesarias y suscribir los documentos correspondientes para tal fin. Asimismo, se compromete a realizar las acciones necesarias para liberar la denominación de la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B para que esta figure posteriormente como denominación en la partida registral de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chincha.
 - b) La Administración Local de Agua San Juan y la Autoridad Administrativa del

Agua Chaparra- Chincha se comprometen a brindar orientación y soporte para la elaboración de instrumentos técnicos y administrativos de gestión de la organización de usuarios necesarios en coordinación con la Dirección de Organización de Usuarios de Agua.

- c) La Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua en coordinación de la Oficina de Asesoría Jurídica, se comprometen a apoyar en las revisiones previas y orientación técnico – registral para las inscripciones necesarias devenidas de los compromisos.

4.3. Mediante la Esquela de Observación de fecha 10.12.2021, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sede Ica, señaló lo siguiente:

*“Mediante Resolución Directoral N° 123-2016-ANA-DARH se modifica su denominación a **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B**; sin embargo, de la copia certificada del acta de asamblea celebrada de fecha 20.02.2016, en su artículo 1 del estatuto que forma parte de la misma, se indica como denominación a modificar: Asociación de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico San Juan Clase B** – Aclare dicha discrepancia de nombres que se advierte en los documentos adjuntos.*

“Efectuada la búsqueda en el índice nacional de personas jurídicas se advierte que en la partida N° 11062147, ya consta inscrita una persona jurídica, denominada ASOCIACIÓN JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR SAN JUAN CLASE B, por lo que la modificación y/o adecuación, estaría referida a dicha persona jurídica – Aclare dichas discrepancias”.

“Considerando la similitud de nombres indicados (el que obra registrado en la partida 11062147 y el que desea modificar), no es viable inscribir otra persona jurídica con igual y/o similar denominación de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 28 del Reglamento de inscripciones del Registro de personas Jurídicas, concordante con el numeral 5.2 de la Directiva 02-2009-SUNAR/SN, normas que regulan el índice nacional de registros de Personas Jurídicas. En tal sentido sírvase aclarar o modificar la denominación por otra que no preexista en el índice – Aclare”.

4.4. En el Informe N° 0086-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ de fecha 21.12.2021, la Administración Local de Agua San Juan concluyó lo siguiente:

- a) *“La reactivación de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, implica la inscripción registral, en la Partida N° 07001696, de la modificación de sus estatutos aprobados en asamblea general de fecha 20 de febrero del 2016”.*
- b) *“El levantamiento de observaciones formuladas al Título N° 2021-03389660, pasa por que la Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua emita una Resolución Directoral Aclaratoria con el contenido siguiente:”*
- (i) *“Manifestar de manera expresa que la Resolución Directoral N° 123-2016-ANADARH, donde se dispone la inscripción registral del estatuto de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B, aprobado en asamblea general de fecha 20 de febrero del 2016 corresponde a la Partida Registral N° 07001696”.*
- (ii) *“El Acta de asamblea general de fecha 20 de febrero del 2016 corresponde al proceso de adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha”.*
- (iii) *“Producto del proceso de adecuación declarado mediante Resolución Directoral N° 123-2016-ANA-DARH, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha en*

adelante se denominará Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan - Clase B”.

- c) *“Estando al precedente de observancia obligatoria aprobado en el XCIII Pleno del Tribunal Registral, llevado a cabo los días 02 y 03 de agosto de 2012, respecto a la Calificación de Actos Administrativos, señala “En la calificación de actos administrativos, el Registrador verificará la competencia del funcionario, la formalidad de la decisión administrativa, el carácter inscribible del acto o derecho y la adecuación de título con los antecedentes registrales. No podrá evaluar los fundamentos de hecho o de derecho que ha tenido la Administración para emitir el acto administrativo y la regularidad interna del procedimiento en el cual se ha dictado”; por lo que al constituir nuestra rogatoria acto inscribible, el citado precedente resulta de plena aplicación; sin embargo, a efectos de cumplir con la competencia del funcionario que emite el acto y la formalidad del mismo, se debe tener en cuenta que corresponde acreditar el tracto sucesivo con respecto a la transferencia de facultades y/o funciones de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos quienes emiten la Resolución Directoral materia de aclaración, a la hoy Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, para que emita el acto administrativo aclaratorio”.*

- 4.5. En el Informe Técnico N° 0004-2022-ANA-DOUA/PEAZ de fecha 11.01.2022, la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua concluyó lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en el artículo 42° Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, corresponde que esta Dirección emita una Resolución que precise que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha inscrita Partida Registral N° 07001696 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chincha de la SUNARP, por efecto de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 123-2016-ANA-DARH de fecha 10.06.2016, se encuentra adecuada a la Ley N° 30157 y su modificatoria, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, en mérito de la asamblea general de fecha 20.02.2016, procediendo a denominarse desde dicha fecha como Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan - Clase B, a fin de proseguir con el trámite de inscripción del Título N° 2021-03389660 presentado ante la oficina registral de Chincha de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP”.

- 4.6. La Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua en el Informe Legal N° 0048-2022-ANA-OAJ de fecha 18.01.2022, señaló lo siguiente:

“ 2.7 Desde el año 2017, con la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, se crea un órgano de línea especializado en los temas vinculados a las organizaciones de funciones, que viene a ser la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, en cuyo literal a) artículo 42 señala, “Reconocer a las Juntas de Usuarios de Agua, establecer lineamientos para el reconocimiento de las comisiones y comités de usuarios de agua”, por ello corresponde que la citada dirección tenga a su cargo cualquier decisión vinculada al reconocimiento o adecuación de las juntas de usuarios, asumiendo la competencia que anteriormente fue provisionalmente asignada a la DARH, en aplicación, además de lo dispuesto por el Art. 7 del TUO LPAG: Artículo 77.- Cambios de competencia por motivos organizacionales Si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano o entidad administrativa por motivos organizacionales, en éste continuará el procedimiento sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

2.8. De la revisión de los documentos relacionados al presente caso, cabe señalar que el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 123-2016-ANA-DARH dispone

“la inscripción registral del estatuto de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan - Clase B, aprobado en Asamblea General de fecha 20 de febrero de 2016, que consta de 21 folios y que en copia certificada por esta Dirección forma parte integrante de la presente Resolución”.

2.9. Al respecto la DOUA en el documento b) de la referencia señala lo siguiente:

2.7 *En relación a la observación planteada por la registradora pública cabe precisar que el Sr. Lucio Felipe Olmos Soldevilla, Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha y sus siete dirigentes que lo acompañan en la gestión del periodo 2017 – 2020, conformaron el 21 de setiembre del año 2017 la Asociación Civil Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan - Clase B, que fue inscrita el 25 de octubre del año 2017 en la Partida Registral N° 11062147 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Chincha, la cual no cuenta con reconocimiento de la Autoridad Nacional del Agua tal como lo establece el artículo 18º, numeral 18.2 y el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, que señalan respectivamente, “Es obligatorio que las organizaciones de usuarios de agua cuenten con la Resolución Administrativa expedida por la Autoridad Nacional del Agua que las reconozca como tales”, “El reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación”.*

2.8 *Asimismo, el artículo 17ª del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI establece que “Las organizaciones de usuarios de agua se denominarán según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o subsector hidráulico respectivo, salvo en los casos de las organizaciones de usuarios de agua conformadas exclusivamente por usuarios con sistema de abastecimiento propios, cuyas denominaciones serán las que establezcan sus integrantes”, por ello, en el proceso de adecuación de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha a la Ley N° 30157 y su Reglamento, pasó a denominarse Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan - Clase B la cual debe ser inscrita en la partida registral N° 07001696 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chincha de la SUNARP;*

2.9 *De otro lado, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, estableciéndose en su artículo 42° que la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, es la que tiene como función el reconocimiento administrativo, fiscalización y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua; por tanto, corresponde que esta Dirección emita una Resolución que precise que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha inscrita Partida Registral N° 07001696 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chincha de la SUNARP.*

2.10 *Por efecto de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 123-2016-ANADARH de fecha 10 de junio de 2016, se encuentra adecuada a la Ley N° 30157 y su modificatoria, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, en mérito de la asamblea general de fecha 20 de febrero del 2016, procediendo a denominarse desde dicha fecha como Junta de*

Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan - Clase B; 2.11 Finalmente, a fin de que se prosiga con el trámite de inscripción del Título N° 2021-03389660 presentado ante la oficina registral de Chincha de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP, mediante el cual se solicita la inscripción de la adecuación de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, se precisa que, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha inscrita en la Partida Registral N° 07001696 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chincha de la SUNARP, se encuentra adecuada a la Ley N° 30157 y su modificatoria, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, por haberlo así dispuesto la Resolución Directoral N° 123-2016-ANA-DARH de fecha 10.06. 2016 en mérito de la asamblea general de fecha 20.02.2016, por lo que, desde dicha fecha, adopta la denominación de Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan - Clase B.

2.10 *Estando la opinión emitida por la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que precise la Resolución Directoral N° 123-2016-ANA-DARH”.*

III. OPINIÓN

El suscrito es de la opinión que *resulta legalmente viable emitir la Resolución Directoral que precise la Resolución Directoral N° 123-2016-ANA-DARH, en el extremo que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, inscrita en la Partida Registral N°07001696 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chincha de la SUNARP, por efecto de lo dispuesto en la mencionada Resolución Directoral de fecha 10.06.2016, se encuentra adecuada a la Ley N° 30157 y su modificatoria, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015- MINAGRI y sus modificatorias, en mérito de la asamblea general de fecha 20.02.2016, procediendo a denominarse desde dicha fecha como Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan - Clase B, a fin de proseguir con el trámite de inscripción del Título N° 2021-03389660 presentado ante la oficina registral de Chincha de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP”.*

4.7. Con la Resolución Directoral N° 0001-2022-ANA-DOUA de fecha 10.01.2022, notificada el 31.01.2022, la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Precisión de adecuación

Precisar que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha inscrita en la Partida Registral N° 07001696 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chincha de la SUNARP, se encuentra adecuada a la Ley N° 30157 y su modificatoria, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, por haberlo así dispuesto la Resolución Directoral N° 123-2016-ANA-DARH de fecha 10 de junio de 2016 en mérito de la asamblea general de fecha 20 de febrero del 2016, por lo que, desde dicha fecha, adopta la denominación de Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan - Clase B”.

4.8. Con el escrito presentado en fecha 10.02.2022, el señor Lucio Felipe Olmos Soldevilla presentó un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0001-2022-ANA-DOUA conforme al argumento señalado en el numeral 3 de la presente resolución.

4.9. Mediante el Memorando N° 0102-2022-ANA-DOUA de fecha 18.03.2022, la Dirección

de Organizaciones de Usuarios de Agua remitió a este Tribunal el expediente administrativo en mérito a la impugnación presentada.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación en virtud de lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI¹; y los artículos 4° y 15° del Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA², modificado por la Resolución Jefatural N° 083-2020-ANA³.

Respecto a la procedencia del recurso de apelación interpuesto por el señor Lucio Felipe Olmos Soldevilla

5.2. Los artículos 120° y 217° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos correspondientes. En este sentido, se puede concluir que todo recurso impugnatorio dirigido contra un acto que no cause agravio al recurrente resulta improcedente.

5.3. Con la Resolución Directoral N° 123-2016-ANA-DARH la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua resolvió:

“ARTÍCULO 1°.- Declarar, con eficacia al 31 de marzo del 2016; a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chincha adecuada a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI a mérito de lo cual queda denominada como: Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B”.

(...)

“ARTÍCULO 4°.- Disponer la inscripción registral del estatuto de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B, aprobado en la Asamblea General de fecha 20 de febrero del 2016 (...).”

5.4. La Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sede Ica observó la inscripción de la Resolución Directoral N° 123-2016-ANA-DARH, indicando que efectuada la búsqueda en el índice nacional de personas jurídicas se advierte que en la partida N° 11062147, ya consta inscrita una persona jurídica, denominada Asociación Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B, por lo que solicita aclarar o modificar la denominación por otra que no preexista en el índice.

5.5. En mérito a lo solicitado la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua emitió la Resolución Directoral N° 0001-2022-ANA-DOUA que precisa que la Junta de

¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24.02.2018.

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 13.05.2020.

Usuarios del Distrito de Riego de Chincha inscrita en la Partida Registral N° 07001696 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chincha de la SUNARP, se encuentra adecuada a la Ley N° 30157 y su modificatoria, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, por haberlo así dispuesto la Resolución Directoral N° 123-2016-ANA-DARH de fecha 10 de junio de 2016 en mérito de la asamblea general de fecha 20 de febrero del 2016, por lo que, desde dicha fecha, adopta la denominación de Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan - Clase B. La mencionada resolución fue apelada por el señor Lucio Felipe Olmos Soldevilla.

- 5.6. Al respecto, este tribunal advierte que lo resuelto en la Resolución Directoral N° 0001-2022-ANA-DOUA no ha generado agravio alguno al impugnante, debido a que solo precisa que la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chincha se adecuó a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, y su denominación como: Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B; además, dicho acto administrativo se emitió en mérito a la observación realizada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sede Ica para inscribir la Resolución Directoral N° 123-2016-ANA-DARH.
- 5.7. En consecuencia, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación presentado por el señor Lucio Felipe Olmos Soldevilla. contra la Resolución Directoral N° 0001-2022-ANA-DOUA, por ausencia de agravio.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 498-2022-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión virtual de fecha 12.08.2022, de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA y modificado por la Resolución Jefatural N° 083-2020-ANA, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por el señor Lucio Felipe Olmos Soldevilla contra la Resolución Directoral N° 0001-2022-ANA-DOUA, por ausencia de agravio.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
Presidente

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
Vocal

FIRMADO DIGITALMENTE
FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
Vocal